



## AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL BECERRO

### INFORME DE INTERVENCIÓN PRESUPUESTO 2021

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria, emito el siguiente **INFORME**;

**PRIMERO.** La legislación aplicable es la siguiente: artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, el Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE), Informe de situación de la Económica Española de 25 de junio de 2013, el artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

**SEGUNDO.** El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de **2021**, formado por la Alcaldía del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local.

**TERCERO.** Ascende a las siguientes cantidades, no presentando en consecuencia déficit inicial.

### PROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2021

#### ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	2021
CAP. I	IMPUESTOS DIRECTOS	447.541,27 €
CAP. II	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00 €
CAP. III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	258.546,00 €
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	949.714,62 €
CAP. V	INGRESOS PATRIMONIALES	15.870,00 €
	<b>TOTAL INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.681.671,89 €</b>
CAP. VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	15.000,00 €
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	212.466,21 €
	<b>TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>227.466,21 €</b>
	<b>INGRESOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)</b>	<b>1.909.138,10 €</b>
CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00 €
CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	- €
	<b>INGRESOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)</b>	<b>3.000,00 €</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS</b>	<b>1.912.138,10 €</b>

### PROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2021

#### ESTADO DE GASTOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	2021
----------	-------------	------

Ayuntamiento de Cuevas del Becerro

Calle Real, 41 - 29470 Cuevas del Becerro (Málaga) - Telf. 952 16 20 01 - 02



Cód. Validación: 776MNNWYCNF59PPQL7H9AST3G | Verificación: <https://cuevasdelbecerro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

CAP. I	GASTOS DE PERSONAL	647.921,87 €
CAP. II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	499.206,36 €
CAP. III	GASTOS FINANCIEROS	1.523,56 €
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	201.869,67 €
CAP. V	FONDO DE CONTINGENCIA	10.000,00 €
<b>TOTAL GASTOS OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>1.358.521,46 €</b>
CAP. VI	INVERSIONES REALES	548.616,64 €
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
<b>TOTAL GASTOS OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>227.466,21 €</b>
<b>GASTOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)</b>		<b>1.909.138,10 €</b>
CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	- €
CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	3.000,00 €
<b>GASTOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)</b>		<b>3.000,00 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS</b>		<b>1.912.138,10 €</b>

**CUARTO.** Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible.

El presupuesto de la Entidad Local formado por la Alcaldía se complementa con la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Avance de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2020
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Anexo de Beneficios fiscales.
- Anexo de convenios suscritos con CCAA en materia de gasto social.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

**QUINTO.** En cuanto al Procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**B.** Aprobado inicialmente el Presupuesto General se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**C.** El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**D.** El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga resumido por capítulos, entrando en vigor una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

**E.** Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**F.** Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.





## AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL BECERRO

**SEXTO.-** El Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

- “Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.
- “Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.”

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas.

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Con carácter más general, en tanto se refiere al conjunto del Estado, el artículo 135.4 de la Constitución dispone que “Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”.

**Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.**

### CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021, presentado por el Alcalde-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

En Cuevas del Becerro. Firma Electrónica.

El Secretario-Interventor  
Juan Vicente Lobato Carrasco



Cód. Validación: 776MNNWYCNF59PPQL7H9AST3G | Verificación: <https://cuevasdelbecerro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3